CERTIFICACIÓN ÚNICO OFERENTE

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. SPO-DG-012-2025

Objeto:

"CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES, PARA LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO CESAR".

Bogotá D.C. 6 de febrero 2026

ANTECEDENTES:

Que, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., en adelante DISPAC S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Mixta, de carácter comercial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos. En los términos de la Ley 142 de 1994, el régimen de los actos, contratos y personal, la empresa se rige por las normas del derecho privado.

Que, la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. en desarrollo del proceso de selección No. SPO-DG-012-2025 cuyo objeto es: "*CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES, PARA LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO CESAR*", cuenta con los recursos para ejecutar el proyecto para lo cual fue expedido los certificados de disponibilidad presupuestal número 3100003275 por valor de $ 5.768.820.249 para la vigencia 2025 y numero 3100003276 por valor $ 5.417.218.367 para la vigencia futura 2026. Los recursos para el pago de los servicios objeto del contrato, provienen de la designación de DISPAC como ADMINISTRADOR del contrato interadministrativo FAZNI GGC 1856 DE 2025.

Que, para el proceso de contratación, se dio apertura en la página web de DISPAC SA ESP y en el SECOP II el día tres (03) de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. SPO-DG-012-2025, el día cinco (05) de diciembre de 2025, se realizó reunión explicativa obligatoria a las 2:00 pm en la vereda la Curva Del Municipio De Chimichagua Departamento Cesar al cual asistieron las siguientes firmas:

1. **UNION TEMPORAL BIO SOLAR**

Que, el plazo para solicitar observaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia se dio hasta el día nueve (09) de diciembre de 2025, para el presente proceso no se recibieron observaciones.

Que, no se publicaron adendas al proceso No. SPO-DG-012-2025.

Que, el día once (11) de diciembre de 2025, se cerró la recepción de ofertas a las 3:00 p.m. y como consta en la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes propuestas:

REFERENCIA DE LA OFERTA	OFERENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
SSFV CHIMICHAGUA	UNION TEMPORAL BIO SOLAR	11/12/2025 1:23 PM

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SSFV CHIMICHAGUA	UNION TEMPORAL BIO SOLAR	En análisis	11/12/2025 1:23 PM	11.179.939.887 COP

Fuente: SECOP II

Que, el día doce (12) de diciembre de 2025, fueron publicados los informes preliminares por parte de los diferentes evaluadores:

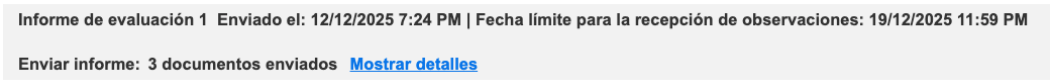

Fuente: SECOP II.

Que, el día diecinueve (19) de diciembre de 2025, se cerró la fecha para presentar comentarios y subsanaciones a los informes preliminares, y no se presento solicitud alguna.

Que, por tanto, el día veintidós (22) de diciembre de 2025, se publicó la evaluación final de ofertas mediante la cual se habilitó la oferta del proponente **UNION TEMPORAL BIOSOLAR,** asignándole el siguiente puntaje a su oferta:

OFERENTE	Puntaje Componente Técnico	Puntaje Componente diferencial emprendimientos y mujeres	Puntaje Componente económico	TOTAL
UNION TEMPORAL BIOSOLAR	29,75	0	60	89,75

Fuente: SECOP II - Evaluación final de ofertas.

Que, en virtud de lo anterior, el comité evaluador del proceso habilitó la propuesta recibida por **UNION TEMPORAL BIOSOLAR**, emitiendo el siguiente orden de elegibilidad:

1. **UNION TEMPORAL BIOSOLAR**

Que, en consecuencia, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso No. **SPO-DG-012-2025** a la **UNION TEMPORAL BIOSOLAR** por haber cumplido con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos contemplados en los términos de referencia**.**

Que, el artículo 28 del Estatuto Interno de Contratación de la empresa, estipula:

> *"(…)* ***ARTÍCULO. 28.- ÚNICA OFERTA****. En los procesos de solicitud pública de ofertas, podrá celebrarse el contrato aun cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia y se ajuste al presupuesto de DISPAC, si las necesidades de la Empresa así lo requieren. Al respecto se dejará la respectiva constancia suscrita por el responsable de la contratación, previo informe favorable del comité evaluador; de lo contrario, se realizará una segunda invitación (…)".*

Que, de acuerdo con lo anterior,

CERTIFICO:

En mi calidad de responsable de la contratación, que la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P**., tiene la necesidad de continuar adelante con la adjudicación del proceso de selección No. **SPO-DG-012-2025**, aun cuando, solo se recibió una única oferta por parte de **UNION TEMPORAL BIOSOLAR**, puesto que, para DISPAC S.A. E.S.P. es de vital importancia dar cumplimiento a lo establecido en el contrato **FAZNI GGC 1856 DE 2025**.

Lo anterior, en razón a que entre DISPAC S.A. E.S.P., el MME y el prestador del servicio ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA DE PALMOR DE LA SIERRA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- ELECTROPALMOR E.S.P., se suscribió el día dieciséis (16) de octubre de 2025 el contrato **FAZNI GGC 1856 DE 2025** cuyo objeto es: "**Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES, PARA LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO CESAR"** y en la cláusula decima cuarta numeral 4, se estableció:

> *"(…) Adelantar el proceso de contratación del contratista derivado que ejecutará la Infraestructura Energética del proyecto (…)"*

En consecuencia, emito la viabilidad para seguir adelante con la adjudicación del proceso No. **SPO-DG-012-2025** a la **UNION TEMPORAL BIOSOLAR**, teniendo en cuenta la obligación del **contrato FAZNI GGC 1856 DE 2025**.

Con todo respeto,

ANDRES FELIPE HORTA ROJAS

ANDRES FELIPE HORTA ROJAS
Representante Legal Suplente.
DISPAC S.A. E.S.P.

Elaboró: X.ANDUQUIA
Revisó: MRodriguez
Heras Abogados SAS